



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 18 N° 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2014-00231-00**

EJECUTANTE: **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE SAN BENITO ABAD LTDA. - SOTRASABEN**

EJECUTADO: **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"**

ASUNTO

Vista la nota Secretarial, procede este Despacho a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Juzgado, y por la misma parte.

CONSIDERACIONES

1. Dentro del término legal la apoderada del ejecutante presentó liquidación del crédito, ordenándose el traslado como manda el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., al ejecutado para que presentara las objeciones correspondientes, ante lo cual el ente ejecutado guardó silencio, por consiguiente este despacho, procederá por así ameritarse, a aprobar la liquidación presentada de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., que determina que: *"Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación."*

En efecto, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito¹, la cual le arroja el valor de VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS (\$29.075.105).

¹ Folio 98

Ahora bien, realizada la operación por este despacho, con apoyo del contador asignado a los juzgados administrativos, encuentra que se hace necesario, aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante, en vista que la liquidación acá realizada arroja un valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.213.305.85), estando este valor por debajo de la liquidación presentada por la ejecutante, pero se hace la salvedad que la ejecutante dentro de la liquidación del crédito incluyó el valor de las costas procesales y agencias en derecho, el cual es el mismo valor que fijó la secretaría de este despacho². Quiere esto decir que restado el valor tasado por costas procesales y agencias en derecho la liquidación formulada por la ejecutante quedaría exactamente igual a la establecida por este despacho por concepto de liquidación de crédito.

Por lo anterior, el despacho aprobará la liquidación presentada por la parte ejecutante conforme lo establece la norma, por así constatarse con la operación matemática utilizada.

2. Por otro lado, referente a la liquidación de costas, la Secretaría del Despacho, presentó por concepto de las mismas la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.861.800), consistente en la suma de \$1.844.800.00, por agencias en derecho y \$17.000.00, por gastos procesales. Al no tener reparo el Despacho de la liquidación presentada por la Secretaría se impartirá su aprobación. (fol.95).

3. Dentro del proceso existe únicamente el depósito judicial No. 463030000425030, por valor de \$27.672.000.

Atendiendo la liquidación del crédito y la liquidación de costas que aquí se aprueban, corresponde entregarle a la ejecutante la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS (\$29.075.105), ahora bien, es de aclarar que el depósito judicial existente dentro del presente proceso, se conformó por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.672.000), por lo que se hará entrega del título a la ejecutante por el referido valor.

Atendiendo lo anterior, se aprobara la mencionada liquidación.

² Folio 95



Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, la que quedará en la suma VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.213.305.85).

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.861.800), por encontrarse ajustada a derecho.

TERCERO: Por secretaria CONSTITÚYASE y PÁGUESE el depósito judicial No. 463030000425030, por valor de \$27.672.000., el cual se entregará a la apoderada de la ejecutante la abogada OLGA MANGONES CASTRO, identificada con C.C. N° 45.426.216 de Cartagena, quien tiene facultad para recibir conforme el poder conferido,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. ____.</p> <p>De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
